

ESCRITURA NUMERO: 2801

TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA HERNAN EUGENIO
SAMANIEGO Y OTROS.

A FAVOR DE FABIAN
NEPTALI ESPINOZA.

Cuántia \$. 8

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veintiseis de octubre del dos mil cinco, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por una parte el Ingeniero Comercial Hernán Eugenio Samaniego Torres y su cónyuge María Teresa Vintimilla Picón, el doctor Carlos Neptali Espinoza Calle y su cónyuge Rosa Ermila Andrade Berrezueta, y por otra parte, el señor Fabián Neptali Espinoza Andrade, casado, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: MINUTA. Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas del Protocolo a su cargo, sirvase insertar una que contenga la Transferencia de Participaciones que les corresponde a los socios Hernán Eugenio Samaniego Torres, y Carlos Neptali Espinoza Calle dentro de la Compañía de

responsabilidad limitada " DISTRIBUCIONES Y COMERCIO ESPINOZA & MANZANO CIA. LTDA ", a favor de **Fabián Neptalí Espinoza Andrade**, al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte, el **Ingeniero Comercial Hernán Eugenio Samaniego Torres** y su cónyuge **María Teresa Vintimilla Picón**, el **doctor Carlos Neptalí Espinoza Calle** y su cónyuge **Rosa Ermila Andrade Berrezueta**, en su calidad de **tradentes**, y por otra parte, el **señor Fabián Neptalí Espinoza Andrade**, en su calidad de **adquirentes**. Los contratantes son de **nacionalidad ecuatoriana**, de estado civil **casados**, mayores de **edad**, domiciliados en esta ciudad de **Cuenca**, y capaces ante la **Ley para contratar libremente**;

Segunda. OBJETO: Que, mediante **acto entre vivos** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **ciento trece** de la **Ley de Compañías**, mediante el presente **instrumento**, los tradentes **Ingeniero Comercial Hernán Eugenio Samaniego Torres** y **doctor Carlos Neptalí Espinoza Calle**, proceden ha efectuar cada uno la transferencia de cuatro participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen en totalidad como socios dentro de la compañía de responsabilidad limitada " DISTRIBUCIONES Y COMERCIO ESPINOZA & MANZANO CIA. LTDA ", a favor del **señor Fabián Neptalí Espinoza Andrade**, quien fuere admitido como **nuevo socio** de la compañía, declaración esta de **voluntad** que se la realiza por la presente escritura. El **tradente** por una parte: **Ingeniero Comercial Hernán Eugenio Samaniego**

2

Torres y doctor Carlos Neptali Espinoza Calle, declaran su voluntad de transferir las participaciones sociales, las cuales son de patrimonio de la sociedad conyugal que la tienen formada respectivamente con las señoras **María Teresa Vintimilla Picón**, y **Rosa Ermila Andrade Berrezueta**; para lo cual intervienen también en esta escritura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil, de igual forma el **señor Fabián Neptali Espinoza Andrade**, expresa su voluntad, consentimiento y aceptación para adquirir tales participaciones a su propio nombre. Tercera.- Que, el valor de las participaciones sociales que se transfieren mediante el presente instrumento, asciende a la suma de ocho dólares de los Estados Unidos de América, y que los tradentes han recibido a prorrata de sus participaciones de parte del adquirente de contado y a su entera satisfacción, sin que en consecuencia y en lo posterior tengan ningún reclamo que formularse entre sí por concepto alguno; y, que la presente transferencia la hacen con todos sus derechos y beneficios; Cuarta.- Para los fines legales consiguientes, los otorgantes de la presente escritura, **declaran:**

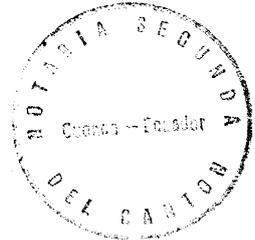
a.) Que la Compañía "DISTRIBUCIONES Y COMERCIO ESPINOZA & MANZANO CIA. LTDA" se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, en fecha ocho de diciembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número quinientos trece, el veinte y nueve de diciembre del año dos mil tres; b.) Para efectuar la presente transferencia de

participaciones existe el consentimiento unánime del capital social de la Compañía; c.) Que se ha cumplido con el requisito impuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, conforme así consta del certificado conferido por la señora Gerente de la compañía, mismo que se transcribe como documento habilitante de la presente escritura; Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) **Dr. Luis Mario Vázquez Murillo. ABOGADO Mat. Mil doscientos. Col. Azuay.** Hasta aquí la minuta que se agrega. DOCUMENTO HABILITANTE. **CERTIFICADO.** La Junta Universal de Socios de la Compañía "DISTRIBUCIONES Y COMERCIO ESPINOZA & MANZANO CIA. LTDA.", en sesión llevada a cabo el día Veinte y seis de septiembre del dos mil cinco, con el consentimiento unánime del capital social, autorizo a los socios **Hernán Eugenio Samaniego Torres** y doctor **Carlos Neptalí Espinoza**, a que procedan a transferir la totalidad de sus participaciones sociales, que en un número de cuatro poseen cada uno de los nominados dentro de esta sociedad en favor del señor Fabián Neptalí Espinoza Andrade, quien fue admitido como nuevo socio de la compañía, en la forma y condiciones que se establezcan en el respectivo contrato. El presente certificado se lo confiere de conformidad con lo prescrito en el Art. Ciento trece de la Ley de Compañías. Cuenca, veinte y siete de septiembre del dos mil cinco. F) **Gladys Alexandra Manzano Mosquera. GERENTE.** Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi

el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto: doy fe. f.) C. Espinoza. f.) Rosa A. de Espi-
noza. f.) H. Samaniego. f.) Teresa V. de Samaniego. f.) -
Fabian Espinoza. f.) R. Vintimilla B. Notario número -
dos. Enmd. veintiseis. Vale.

Se otorgó ante mí, en fe de ello -
confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciu-
dad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]



[Faint handwritten text]

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de
Constitución de la Compañía, de fecha 8 de diciembre del 2003,
he sentado razón de esta transferencia de participaciones.
Cuenca, 26 de octubre del 2005.

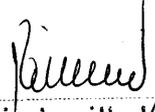
[Handwritten signature]

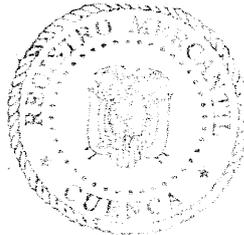


[Faint handwritten text]

[Handwritten initials]

ZON: Siento como tal, que en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía: **DISTRIBUCIONES Y COMERCIO ESPINOZA & MANZANO CIA. LTDA.** que se encuentra inscrita bajo el No. ~~513~~ del **REGISTRO MERCANTIL** el veinte y nueve de diciembre del dos mil tres. - **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Yucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 140005713-3

SAMANIEGO TORRES HERNAN EUGENIO
MORONA BALSALAZA ROSARIO
16 JUNIO 1949
001-2 0003 00000
MORONA BALSALAZA
BALSALAZA

[Signature]

ECUATORIANA***** V2331188

CASADO MARIA TERESA VINTIMILLA PIGON
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
LUCY PIGON
17/03/2003
REN 0147730

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01009943-7

VINTIMILLA PIGON MARIA TERESA
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
15 SEPTIEMBRE 1952
002-1 0005 02004
AZUAY CUENCA
SAGRARTO

[Signature]

ECUATORIANA***** E33312222

CASADO HERNAN EUGENIO SAMANIEGO T
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
ROSEMBERG VINTIMILLA
LUCY PIGON
17/03/2003
REN 0147730

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 01001034-E

ESPINOZA CALLE CARLOS NEPTALI
CANAR/AZUQUES/COITAMBO
15 NOVIEMBRE 1992
001-2 0006 01549 M
CANAR/AZUQUES
COITAMBO

[Signature]

ECUATORIANA***** EP4431422

CASADO ROSA ANDRADE
ESTADO CIVIL SUPERIOR MEDICO
INSTRUCCION ROSENDO ESPINOZA
NOMBRE (APELLIDO DEL PADRE) ROSA MARIA CALLE
NOMBRE (APELLIDO DE LA MADRE) CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EMISION 06/09/2002
06/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0036333
Azy

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 03002633-1

ANDRADE BERRAZUELA ROSA ERMILA
AZUAY/CUENCA/SAGRARTO
02 JUNIO 1949
002-1 0005 01002
AZUAY CUENCA
SAGRARTO

[Signature]

ECUATORIANA***** E43491404

CASADO CARLOS ESPINOZA
ESTADO CIVIL SUPERIOR QUEHACER DOMESTICO
INSTRUCCION MANUEL ANDRADE
NOMBRE (APELLIDO DEL PADRE) ROSA MARIA CALLE
NOMBRE (APELLIDO DE LA MADRE) CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EMISION 09/09/2003
REN 0222051



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010218125-E

ESPINOZA ANDRADE FABIAN NEPTALI

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

16 JULIO 1964

004-1 0005 02326 M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E333311222

CASADO GLADYS A MANZANO MOSQUERA

SECUNDARIA COMERCIANTE

CARLOS NEPTALI ESPINOZA

ROSA ANDRADE

CUENCA 27/01/2004

REN 0252245

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a los 26 OCT 2005

Dr. Rubén Vintimilla Brago
Notario N° 2



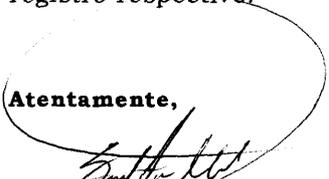
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1406-DJ-05
Cuenca, Noviembre 10 del 2005
Trámite No. 4309

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **DISTRIBUCIONES Y COMERCIO ESPINOZA & MANZANO CIA.LTDA.** celebrada en la Notaría Segunda del cantón Cuenca el 26 de Octubre de 2005, entre los señores **Hernán Samaniego Torres y Carlos Espinoza Calle a favor de Fabián Espinoza Andrade**, me permito informarle que la misma cumple con los requisitos de Ley, razón por la cual el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder con el registro respectivo.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.